



JOSÉ LUIS ELIAS AVALOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**"PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA QUE INCORPORA AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 728 A LOS
TRABAJADORES DEL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA QUE SE
ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS"**

El Congresista de la República que suscribe **JOSE LUIS ELIAS AVALOS**, miembro del Grupo Parlamentario "Podemos Perú", ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

**"PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE INCORPORA AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 A LOS
TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE SE
ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS"**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente resolución legislativa es incorporar a los trabajadores del Congreso de la República que se encuentran laborando bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el orden de prelación del tiempo de servicio en un plazo de un año, a efectos de garantizar sus derechos laborales en igualdad de condiciones.

Artículo 2°.- Alcance de la Ley

La presente resolución legislativa es de alcance a los trabajadores del Congreso de la República que se encuentra laborando bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado que, a la fecha de la publicación de la presente ley, cuenten con no menos de cinco (05) años continuos o siete (07) años discontinuos de prestación de servicios al Congreso de la República.

Dirección: Av. Abancay S/N – Plaza Bolívar, Palacio Legislativo, Oficinas N° 333-335-337-Lima

Artículo 3°. – Requisitos para la incorporación

Los requisitos para incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Congreso de la República, contratado bajo el régimen laboral del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado son los siguientes:

- a) A la fecha de la promulgación de la presente ley, encontrarse laborando bajo el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), como mínimo cinco (05) años de modo continuo o siete (07) años de modo discontinuo.
- b) Haber adquirido la condición de contrato indeterminado de conformidad con la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público.

Artículo 4°. – Incorporación Progresiva

El Congreso de la República tiene un plazo no mayor de un (01) año, contado a partir de la vigencia de la presente resolución legislativa, para incorporar de manera progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que se encuentra bajo el régimen laboral del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° de la presente resolución legislativa, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la entidad y considerando el orden de prelación según la antigüedad del contrato, cuota de discapacitados e igualdad de género de los trabajadores.

Artículo 5.- Proceso de Incorporación

La implementación del proceso de incorporación es responsabilidad del titular del Congreso de la República, a través del responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, los procedimientos a seguir son desarrollados en los instrumentos de gestión correspondientes, los cuales se orientan al cumplimiento del Plan Estratégico del Congreso de la República, a la incorporación de personal idóneo y la implementación de un proceso de capacitación y evaluación permanente de los trabajadores que garantice la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio en el Congreso de la República.

Artículo 6.- Ejecución

Vencido el plazo establecido en el artículo 4° la presente resolución legislativa, sin que se efectúen todas las incorporaciones correspondientes, el Congreso de la República tiene ciento ochenta (180) días calendarios para finalizar las incorporaciones, conforme lo establecido en la presente resolución legislativa.

Artículo 7.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente resolución legislativa se financia con cargo al presupuesto institucional del Congreso de la República, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. - Adecuación de los instrumentos de gestión

Los instrumentos de gestión del Congreso de la República se adecuan a las disposiciones de la presente resolución legislativa en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de su vigencia.

Lima, abril de 2023.



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidi
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2023 11:45:24-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2023 11:23:51-0500

JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2023 09:32:49-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2023 15:19:37-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2023 09:32:18-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dirección: Av. Abancay S/N – Plaza Bolívar, Palacio Legislativo, Oficinas N° 333-335-337-Lima

1.1 ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

De conformidad con el Reglamento del Congreso de la República, en la organización del Congreso de la República se pueden distinguir la Organización Parlamentaria y el Servicio Parlamentario¹.

- a) La Organización Parlamentaria, es el ámbito de organización y trabajo de los congresistas de la República y cuenta con los órganos siguientes:
- (i) El Pleno del Congreso,
 - (ii) El Consejo Directivo,
 - (iii) La Mesa Directiva,
 - (iv) La Presidencia,
 - (v) Las Comisiones y
 - (vi) La Junta de Portavoces.
- b) El Servicio Parlamentario, por su parte es el ámbito de los órganos de asesoría y apoyo administrativo del Congreso de la República, que cuenta con autonomía funcional y de gestión para el desarrollo y ejecución de actividades. Brinda a la Organización Parlamentaria apoyo, asesoramiento, servicio y soporte para el cumplimiento de sus funciones y objetivos y administra los recursos humanos, económicos, financieros, físicos y tecnológicos del Congreso de la República.

La alta dirección del Servicio Parlamentario está conformada por:

- La Oficialía Mayor, como máximo órgano del Servicio Parlamentario. Le corresponde la dirección, supervisión y control, directos o por delegación, de todas las actividades del Servicio Parlamentario dedicadas a preparar, asistir, apoyar y facilitar las tareas orgánicas y funcionales de los congresistas de la República.
- La Dirección General Parlamentaria es un órgano dependiente de la Oficialía Mayor, encargada de brindar apoyo técnico y asesoramiento especializado en la labor de los órganos de la Organización Parlamentaria.
- La Dirección General de Administración es un órgano dependiente de la Oficialía Mayor, encargada de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos, financieros y tecnológicos, así como la supervisión de la ejecución o aplicación de los sistemas administrativos a cargo de las unidades orgánicas del Congreso de la República.

El Congreso de la República cuenta con la Oficina de Auditoría Interna como órgano especializado que realiza el control sobre la contabilidad del Congreso, la aplicación de los recursos financieros, presupuestales, patrimoniales,

¹ https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/cartilla/cartilla_administrativa_2021-2026.pdf

tecnológicos y administrativos, así como la gestión de las dependencias que conforman el Servicio Parlamentario.

Estos son los órganos de gestión que permiten el funcionamiento regular del Congreso de la República en el desarrollo de las funciones que la Constitución Política reconoce al Parlamento Peruano.

Debemos tener en cuenta que los trabajadores del Congreso de la República como uno de los Poderes del Estado, cumplen una labor importante para el país, pese a ello, en el plano laboral del Congreso de la República se instaló un régimen discriminatorio y lesivo de los derechos laborales para sus trabajadores a través del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), sin considerar lo establecido en la propia Constitución Política del Perú, la cual en su artículo 26°, establece lo siguiente:

Artículo 26°. - En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

*1. Igualdad de oportunidades **sin discriminación.***

(...)

En este sentido, es obligación del Estado en el desarrollo de un derecho fundamental como lo es el derecho al trabajo, cumplir con garantizar a los ciudadanos la oportunidad de acceder a empleos dignos en igual de condiciones con un tratamiento igualitario ante la ley, situación que se ve totalmente incumplida cuando se contrata a un trabajador del sector público mediante el régimen CAS, toda vez que aquellos que sean contratados bajo este régimen no cuentan con las mismas condiciones o beneficios que los trabajadores que son contratados a través del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Por lo que, la presente iniciativa resulta necesaria a fin de equiparar los derechos laborales de los trabajadores del Congreso de la República quienes se desarrollan en un ámbito laboral de desigualdad al no contar con las mismas condiciones de trabajo que el personal que se encuentra contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

1.2 RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS)

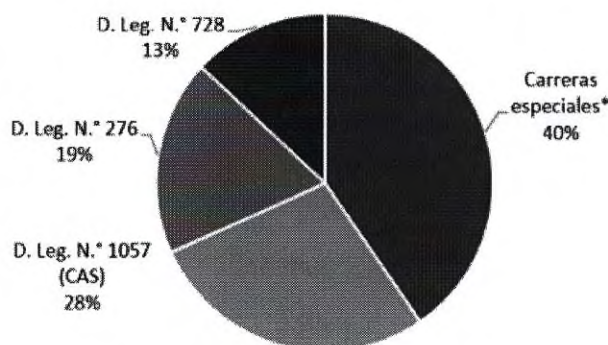
Mediante el Decreto Legislativo N°1057, "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS)", publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de junio de 2008, se regulo el régimen laboral CAS, el cual surgió con la idea de solucionar la problemática generada por la proliferación de los servicios no personales (SNP) en el sector público.

El referido régimen es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada.

Se debe tener en cuenta que el régimen CAS surgió como un régimen temporal, que progresivamente debía ser sustituido por el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, situación que no ha ocurrido pues en la actualidad existe un número elevado de trabajadores que se encuentran contratados bajo dicho régimen laboral.

Es así, que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en su Informe sobre las características del servicio civil peruano del año 2021², publicado el 17 de marzo de 2022, señaló que, a diciembre del 2020, 3 de cada 10 servidores públicos están en el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios (CAS).

GRAFICO 1
Participación de servidores públicos según régimen laboral, 2020
(porcentaje)



FUENTE: SERVIR

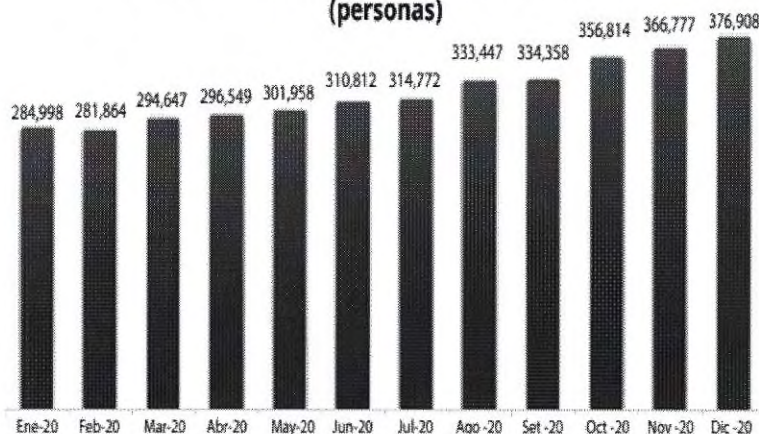
Se puede observar que el mayor porcentaje (28%) de servidores públicos se encuentran bajo Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios (CAS), quedando en último el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

El mismo informe, precisa que los servidores que forman parte del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se han incrementado de 317 mil en 2019 a 377 mil en 2020.

GRAFICO 2

²<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2916882/Caracter%C3%ADsticas%20del%20Servicio%20Civil%20Peruano%202021.pdf>

Servidores públicos contratados por CAS en el año 2020 (personas)

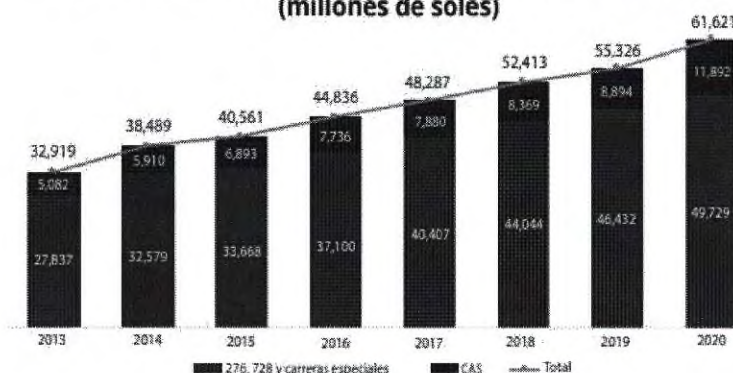


FUENTE: SERVIR

En cuanto al costo de la planilla pública, la contratación CAS representó el 19% del costo total de la planilla pública, siendo que se elevó en 11% respecto al año 2019, ello debido a que la atención de la emergencia sanitaria demandó nuevas contrataciones de personal a nivel nacional principalmente del personal asistencial de salud. La mayor parte fueron contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

GRAFICO 3

Evolución del costo de la planilla pública³, 2013-2020 (millones de soles)



FUENTE: SERVIR

Es así que se corrobora, que el régimen que se creó con la idea de ser temporal sigue avanzando con el tiempo, situación que solo ha creado malestar en los trabajadores del servicio público al ver cómo deben trabajar sin contar con las mejores condiciones que ofrecen los otros regímenes laborales, por lo que no fue sorpresivo cuando con fecha 9 de marzo de 2021, se publicó la Ley N°31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, la cual tenía por objeto incorporar al

régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. En las entidades públicas, cuyo régimen laboral es exclusivamente el del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la citada incorporación se hacía respecto a este régimen.

Este fue un gran logro para los trabajadores del régimen CAS, sin embargo antes de la publicación del reglamento de la Ley N° 31131, el Poder Ejecutivo presentó una demanda de inconstitucionalidad, ante la cual el Pleno del Tribunal Constitucional, mediante Sentencia del Expediente N° 00013-2021-P1[TC, declaró fundada en parte la demanda e inconstitucionales los artículos 1 al 5 y las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N°. 31131.

Esta Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional sí reconoció que los trabajadores bajo contratos CAS que desarrollan labores permanentes, vigentes al 10 de marzo del 2021, se considerarán de plazo indeterminado a excepción de los que fueron contratados para desempeñar labores transitorias, de suplencia o de cargos de confianza, por lo que los contratos CAS serían de carácter permanente a plazo indeterminado y se le reconoció el derecho a la reposición por despido arbitrario. De esta manera, los trabajadores CAS avanzaron en el reconocimiento algunos derechos laborales, pero sin hacer realidad el principio de igualdad laboral mediante su incorporación a los regímenes laborales generales del Sector Público.

1.3 PERSONAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA BAJO EL REGIMEN LABORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS)

Se debe tener en cuenta que los trabajadores de la Organización Parlamentaria están compuestos por:

- Personal de confianza de los congresistas (Despachos Congresales, Despachos de Parlamentarios Andinos, Mesa Directiva, Comisiones y Grupos Parlamentarios)

Mientras que el Servicio Parlamentario está compuesto por:

- Personal administrativo de los regímenes laborales - D.Leg. 728. - D.Leg. 276 y D.Leg. 1057-CAS – (Nombrados y contratados)

En ese sentido, a enero de 2023, en la Consulta de Personal³ del Portal del Congreso de la República se detalla lo siguiente:

³ <https://www.congreso.gob.pe/consulta-personal>

Dirección: Av. Abancay S/N – Plaza Bolívar, Palacio Legislativo, Oficinas N° 333-335-337-Lima

Organización Parlamentaria			Servicio Parlamentario		
Régimen Laboral	Tipo de Contrato/Condición	Cantidad	Régimen Laboral	Tipo de Contrato/Condición	Cantidad
D. Leg. 728	Personal de Confianza	1,447	D. Leg. 728	Contrato a Plazo Indeterminado	1,061
D. Leg. 1057	Contrato Administrativo de Servicios - Confianza	2		Contrato a Plazo Fijo	684
			D. Leg. 276	Personal Nombrado	28
			D. Leg. 1057	Contrato Administrativo de Servicios	138
	Total	1,449		Total	1,911

Tal como se corrobora, en la actualidad el Congreso de la República cuenta con alrededor de 140 de trabajadores bajo el régimen CAS, un número de trabajadores que si cumpliendo los requisitos establecidos en la presente iniciativa es posible que se integren sin mayores inconvenientes en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con lo cual le permitirían tener mayores beneficios tal como se puede confirmar en el cuadro comparativo siguiente:

CUADRO 1: BENEFICIOS LABORALES REMUNERATIVOS DE CADA REGIMEN LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO		
Decreto Legislativo N° 276	Decreto Legislativo N° 728	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)
Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios	Gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad	Vacaciones remuneradas de 30 días
Aguinaldo que se otorga en Fiestas Patrias y Navidad	Compensación por Tiempo de Servicios - CTS	Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad por el monto de S/ 300.00
Compensación por Tiempo de Servicios - CTS	Vacaciones remuneradas de 30 días	
Remuneración de acuerdo al nivel alcanzado	Bonificación Extraordinaria	
Bonificaciones (personal, familiar y diferencial)	Asignación Familiar equivalente al 10% de la remuneración mínima vital	

Del cuadro anterior, es sencillo determinar que el régimen laboral con menos derechos remunerativos es el de CAS, modificada por la Ley N° 29849, y la Ley N° 31131. Es claramente discriminatorio cuando se compara con los otros regímenes laborales del sector público aún cuando los trabajadores cumplen similares funciones.

Esta situación discriminatoria es contraria a lo que la Constitución Política del Perú, que protege a los trabajadores con el fin de asegurarle una vida digna y en equidad. Es por ello, que se puede establecer que continuar permitiendo que los trabajadores del Congreso de la República continúen bajo el régimen laboral CAS, pese a tener muchos años trabajando en la institución, vulnera totalmente sus derechos laborales, puesto que los pone en una situación de desventaja con

trabajadores de otros regímenes laborales. Además, este trato diferenciado perturba el clima laboral, desmotivando al personal CAS, lo que reduce su productividad y eficiencia, incrementando el costo laboral de la entidad.

1.4 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Los antecedentes legislativos respecto a la incorporación de trabajadores del servicio público al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, son los siguientes:

CUADRO 2: INICIATIVAS DE LEY PARA INCORPORAR TRABAJADORES AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728				
N°	PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	TÍTULO	ESTADO
1	00367/2011-CR	13/10/2011	DECRETO LEGISLATIVO 1057/MODIFICA RÉGIMEN CONTRAT. ADM. SERV. (CAS)	Publicación de la Ley 29849
2	03174/2013-CR	12/02/2014	LEY QUE INCORPORA A LOS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES DE LA SALUD CONTRATADOS MEDIANTE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO (CAS) EN ESSALUD, AL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L.728	En comisión de Trabajo y Seguridad Social
3	04714/2015-CR	10/08/2015	LEY QUE INCORPORA A LAS PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE NATURALEZA PERMANENTE EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES (SNP) Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. 728	En comisión de Trabajo y Seguridad Social
4	05012/2015-CR	19/11/2015	LEY QUE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE LA SALUD CONTRATADOS BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS NO PERSONALES (SNP) Y MEDIANTE EL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. 728	Al Archivo
5	00012/2016-CR	11/08/2016	LEY QUE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE LA SALUD CONTRATADOS BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS NO PERSONALES (SNP) Y MEDIANTE EL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. 728	En comisión de Salud y Población
6	00146/2016-CR	25/08/2016	LEY QUE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE LA SALUD CONTRATADOS MEDIANTE EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728	Al Archivo

7	00147/2016-CR	25/08/2016	LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DEL D.L.728, A LOS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES DE LA SALUD CONTRATADOS POR 2 AÑOS O MÁS MEDIANTE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS-CAS	Publicación de la Ley 30555
8	00322/2016-CR	28/09/2016	LEY QUE FACULTA A ESSALUD A LA INCORPORACIÓN DEFINITIVA DE SUS TRABAJADORES BAJO EL RÉGIMEN CAS	Publicación de la Ley 30555
9	01455/2016-CR	25/05/2017	LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 O 276 SEGÚN CORRESPONDA A LOS TRABAJADORES QUE DESARROLLAN LABORES PERMANENTES BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	Publicación de la Ley 31131
10	01641/2016-GR	06/07/2017	LEY QUE DISPONE EL NOMBRAMIENTO A NIVEL NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD MÉDICOS Y NO MÉDICOS, PROFESIONALES, TÉCNICOS, AUXILIARES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS/DECRETO LEGISLATIVO 728	Devuelto
11	01730/2017-CR	02/08/2017	LEY QUE INCORPORA DEFINITIVAMENTE AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DEL TEXTO ÚNICO DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL AL PERSONAL DE TODOS LOS GRUPOS OCUPACIONALES QUE LABOREN EN EL MINISTERIO PÚBLICO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1057	Publicación de la Ley 31131
12	01744/2017-PJ	08/08/2017	LEY QUE FACULTA AL PODER JUDICIAL A INCORPORAR A SUS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN CAS BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728	Publicación de la Ley 31131
13	01844/2017-MP	05/09/2017	LEY QUE PROPONE INCORPORAR DEFINITIVAMENTE AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS	Publicación de la Ley 31131

			TRABAJADORES QUE LABORAN EN EL MINISTERIO PÚBLICO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1057	
14	01852/2017-CR	07/09/2017	LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJADORES CAS DEL RENIEC AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728	Publicación de la Ley 31131
15	02169/2017-CR	28/11/2017	LEY QUE PRECISA EL RÉGIMEN LABORAL DE LAS MUNICIPALIDADES Y SUS TRABAJADORES	Publicación de la Ley 30889
16	02181/2017-CR	29/11/2017	LEY QUE ESTABLECE PROVISIONALMENTE LA MIGRACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL RENIEC BAJO EL RÉGIMEN CAS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728	Publicación de la Ley 31131
17	02783/2017-CR	02/05/2018	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL NONBRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIO EN LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO, CONTRATADOS BAJO LA MODALIDAD CAS A NIVEL NACIONAL	Al Archivo
18	03451/2018-CR	26/09/2018	LEY QUE FACULTA A LA RENIEC INCORPORAR AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 Y 276, A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN CAS	Al Archivo
19	03491/2018-CR	04/10/2018	LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, 276 A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN CAS, EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS	Al Archivo
20	04065/2018-CR	19/03/2019	LEY QUE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD CAS AL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (DECRETO LEGISLATIVO 728)	Al Archivo
21	04517/2018-CR	03/07/2019	LEY QUE INCORPORA A LOS TRABAJADORES DE LA RENIEC QUE SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN CAS, AL RÉGIMEN	En Comisión de Trabajo y Seguridad Social

			LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728	
22	04547/2018- CR	10/07/2019	LEY QUE COMPLEMENTA LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LOS TRABAJADORES DE ESSALUD BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, DISPUESTA POR LA LEY N° 30555	En Comisión de Trabajo y Seguridad Social
23	05070/2020- CR	24/04/2020	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 30555 LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS TRABAJADORES PROFESIONALES, NO PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE ESSALUD QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS	Publicación de la Ley 31039
24	05165/2020- CR	12/05/2020	LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS TRABAJADORES PROFESIONALES, NO PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE ESSALUD QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS POR EFECTOS DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA Y LUCHA CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19	Publicación de la Ley 31039
25	05168/2020- CR	12/05/2020	LEY QUE MODIFICA LA LEY 30555, LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS TRABAJADORES PROFESIONALES, NO PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE ESSALUD QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS	Publicación de la Ley 31039
26	05219/2020- CR	15/05/2020	LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS TRABAJADORES PROFESIONALES. NO PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR	Publicación de la Ley 31039

			SALUD QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA	
27	05229/2020-CR	16/05/2020	LEY QUE INCORPORA DE FORMA PROGRESIVA Y SOSTENIBLE A LOS TRABAJADORES CAS DE ESSALUD AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728	Publicación de la Ley 31039
28	05292/2020-CR	20/05/2020	LEY QUE MODIFICA EL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL DE ESSALUD AL RÉGIMEN PRIVADO DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 Y LA DEROGACIÓN DE LA LEY 30555	Al Archivo
29	05307/2020-CR	21/05/2020	LEY QUE ADICIONA LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA A LA LEY 30555 PARA LA INCLUSIÓN AL RÉGIMEN LABORAL 728 DE LOS SERVIDORES CAS QUE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHA NORMA	Al Archivo
30	05550/2020-CR	17/06/2020	LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 O AL DECRETO LEGISLATIVO 276 SEGÚN CORRESPONDA, A LOS TRABAJADORES BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS)	Publicación de la Ley 31131
31	05605/2020-CR	24/06/2020	LEY QUE GARANTIZA LA INCLUSIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE SALUD QUE SE ENCUENTRAN CONTRATADOS EN EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA	Publicación de la Ley 31131
32	06178/2020-CR	09/09/2020	LEY QUE PERMITE LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 O 276 SEGÚN CORRESPONDA A LOS TRABAJADORES QUE DESARROLLAN LABORES PERMANENTES BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	Publicación de la Ley 31131
33	06255/2020-CR	23/09/2020	LEY QUE INCORPORA DE FORMA PROGRESIVA A LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057-CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS, AL RÉGIMEN	Publicación de la Ley 31131

			LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728	
34	06508/2020- CR	21/10/2020	LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES CAS DEL RENIEC AL RÉGIMEN GENERAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, REGULADO POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO 728	Publicación de la Ley 31131
35	06605/2020- CR	05/11/2020	LEY QUE INCORPORA A LOS TRABAJADORES DEL RENIEC QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN CAS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728	Al Archivo
36	06765/2020- CR	10/12/2020	LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 O 276 A LOS TRABAJADORES QUE DESARROLLAN LABORES PERMANENTES EN EL SECTOR PÚBLICO BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1057	Publicación de la Ley 31131
37	07185/2020- CR	19/02/2021	LEY QUE ESTABLECE DE MANERA EXCEPCIONAL LA CONTRATACIÓN A PLAZO INDETERMINADO, DENTRO DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, DEL PERSONAL ASISTENCIAL DE ESSALUD QUE HA LABORADO O VIENE LABORANDO DURANTE LA PANDEMIA COVID-19 BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE SUPLENCIA	Al Archivo
38	02307/2021- CR	09/06/2022	LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, "LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL" A LOS TRABAJADORES DE ESSALUD QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN CAS CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO	Aprobado en Pleno
38	02509/2021- CR	06/07/2022	LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 3° DE LA LEY N° 30555 "LEY QUE INCORPORA AL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 A LOS TRABAJADORES PROFESIONALES, NO PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE ESSALUD QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL	Aprobado en Pleno

			REGIMEN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS"	
40	02684/2021-CR	21/07/2022	LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA LEY 27056, A LOS TRABAJADORES PROFESIONALES, NO PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE ESSALUD QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS A PLAZO INDETERMINADO	Aprobado en Pleno
41	02720/2021-CR	26/07/2022	LEY QUE INCORPORA PROGRESIVAMENTE AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 A LOS TRABAJADORES PROFESIONALES, NO PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE ESSALUD QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS	Aprobado en Pleno
42	02749/2021-CR	02/08/2022	LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN EN EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS TRABAJADORES CONTRATADOS BAJO LOS ALCANCES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS INDETERMINADO	Aprobado en Pleno
43	02875/2022-CR	23/08/2022	LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS TRABAJADORES PROFESIONALES, NO PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE ESSALUD QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS	Aprobado en Pleno
44	02876/2022-CR	23/08/2022	LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, AL PERSONAL CONTRATADO BAJO LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 QUE LABORE EN ENTIDADES PÚBLICAS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL PRIVADO	En Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

45	02953/2022-CR	02/09/2022	LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN LA SUNAFIL	En Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República
46	03094/2022-CR	19/09/2022	LEY QUE AUTORIZA LA PROMOCIÓN INTERNA DE PERSONAL MEDIANTE ASIGNACIÓN DE PLAZAS PROFESIONALES PARA EL PERSONAL PROFESIONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LOS REGÍMENES LABORALES DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 Y 276 EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS A NIVEL NACIONAL	En Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República
47	03352/2022-CR	19/10/2022	LEY QUE AMPLÍA LOS ALCANCES DE LA LEY N° 30555 QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 A LOS TRABAJADORES PROFESIONALES, NO PROFESIONALES, ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE ESSALUD QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS	Aprobado en Pleno
48	03771/2022-CR	14/12/2022	LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS TRABAJADORES CONTRATADOS BAJO LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057	En Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República
49	03774/2022-CR	14/12/2022	LEY QUE FACULTA A RENIEC LA INCORPORACIÓN DEFINITIVA DE SUS TRABAJADORES BAJO EL RÉGIMEN LABORAL CAS AL DECRETO LEGISLATIVO N° 728	En Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República
50	03878/2022-CR	29/12/2022	LEY QUE INCORPORA PROGRESIVAMENTE AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 O 276 A LOS SERVIDORES BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS	En Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

A. BENEFICIOS

Entre los principales beneficios de fondo de la presente iniciativa legislativa se tiene:

- La incorporación de trabajadores del Congreso de la República a un régimen laboral con mayores beneficios, mejorará el entorno laboral, redundando en una motivación para que los trabajadores eleven su productividad en beneficio de la entidad.
- Reducirá las posibles contingencias por procesos judiciales seguidos por trabajadores bajo el régimen laboral de CAS, que consideran que al término de su relación laboral le corresponde el pago de los beneficios dejados de percibir a comparación con los trabajadores de otros regímenes laborales.
- Habrá una mayor cantidad de trabajadores especializados que serán más competentes y se encontrará mas comprometidos con la calidad del servicio que se le brindará al ciudadano.
- Una mayor estabilidad económica para los trabajadores y sus familiares a través del verdadero reconocimiento a su labor en condiciones de igualdad de sus derechos laborales.

B. COSTOS

Por otro lado, entre los costos o dificultades de la propuesta se tiene que:

- No genera costos adicionales al tesoro público, por tratarse de una propuesta cuya implementación se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego involucrado.

III. VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION

La presente iniciativa legislativa del Congreso no colisiona con la Constitución Política, Ley, ni contraviene norma alguna; por el contrario, concuerda con los artículos 1°, 2°, 23°, 24° y 26° de la Carta Magna, los cuales resguardan el derecho de las personas a una vida digna, reafirmando el derecho de los trabajadores a un trato justo, equitativo y sin discriminación.